



INFORME SECRETARIAL: 2017-00543-00. Villavicencio, 03 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 22 NOV 2021

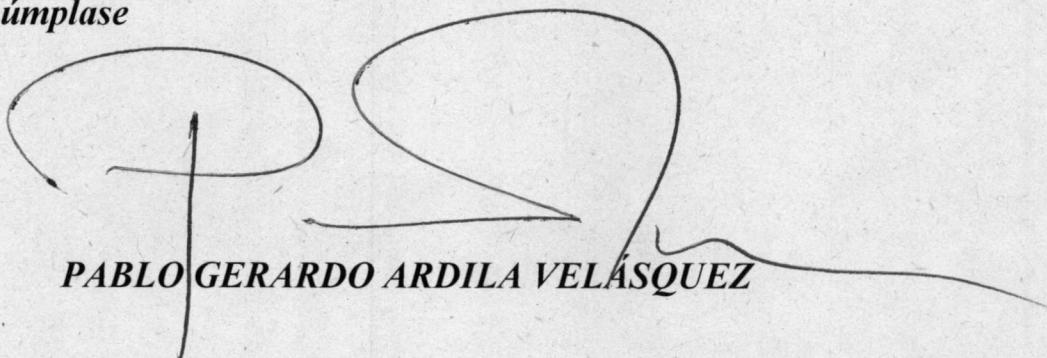
Respecto a la solicitud¹ elevada por la señora LUISA FERNANDA RODRIGUEZ GONZALEZ, representante legal de AGROVETERINARIA LA FINQUITA DEL LLANO S.A.S., como arrendataria del señor SIGIFREDO ROMERO GARZON (q.e.p.d.), se advierte en primer lugar que no es parte de este proceso, como tampoco acreditó el derecho de postulación de que trata el art. 73 del CGP.

Sin perjuicio de lo anterior, es de precisar que lo relacionado con retención en la fuente es competencia de la DIAN, por lo que todo asunto al respecto debe ser dirigido hacia dicha entidad. En lo relacionado con su segunda petición, tal y como la peticionaria advirtió, los arriendos causados con posterioridad al deceso del causante son frutos civiles que deben ser repartidos a prorrata entre sus herederos, por lo que toda inquietud o controversia al respecto debe ser debatida en primer lugar con los respectivos herederos o asignatarios. Y respecto a su tercera solicitud, es claro que no es competencia del Juzgado expedir una "factura", por lo cual debe dirigirse a la entidad financiera pertinente.

Infórmese de lo anterior al canal digital de la peticionaria.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.

		
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO		
La anterior providencia se notificó por		
ESTADO	No. 113	del
23 NOV. 2021		
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ		
Secretaria		

¹ Folios 223 a 233 C.2.